

niendo presente lo expuesto por mis tres Fiscales, por Decreto de diez y siete de este mes, se acordò expedir esta mi Cedula: Por la qual os mando, que luego que os sea dirigida, os enteréis muy particularmente de la Real Resolucion, que queda referida, y en su consecuencia procedais al castigo, y persecucion de los delitos de la falsificacion, ò introduccion de Monedas prohibidas, sustanciando, y determinando las causas de esta naturaleza, con la actividad, y preferencia, que exige su importancia, estando muy à la vista las Salas del Crimen de los Tribunales Superiores de lo que passa, y remitiendo cada seis meses al mi Consejo Lista de las Causas determinadas, ò pendientes, procediendo en su determinacion todos los Jueces con entera conformidad à las Leyes, por lo mucho que importa al tràfico interior del Reyno castigar egemplarmente esta especie de crímenes; que si se frequentan fiados en su impunidad, siempre producen resultas perjudiciales. Que assi es mi voluntad; y que al Traslado impresso, de esta mi Cedula, firmado de Don Antonio Martinez Salazar, mi Secretario, Contador de Resultas, y Escribano de Camara mas antiguo, y de Gobierno del mi Consejo, se le de la misma fe, y credito que à su original: Dada en San Lorenzo á veinte y seis de Noviembre de mil setecientos setenta y dos.== YO EL REY.== Yo Don Joseph Ignacio de Goyeneche, Secretario del Rey nuestro Señor, le hice escribir por su mandado.== El Conde de Aranda.== Don Juan de Miranda.== Don Antonio de Veyan.== Don Ma-

